

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Corrección de error a la Orden HAC/1/2007, de 2 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras, y se aprueba la convocatoria de subvenciones para conexión a Internet de alta velocidad y adquisición de ordenadores, Plan Cantabria en Red 2007, publicado en el BOC número 5, de 8 de enero de 2007.

Habiéndose observado error en la redacción del artículo 7 de la Orden HAC/1/2007, de 2 de enero, publicada en BOC número 5, de 8 de enero de 2007, por la que se establecen las Bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para conexión a Internet de alta velocidad y adquisición de ordenadores «Plan Cantabria en red 2007», se procede a su corrección en la forma que a continuación se expone:

El segundo párrafo del mencionado artículo 7 queda redactado como sigue:

«Para la modalidad A:

a) Contratar e instalar en su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria un servicio o conexión nueva a Internet de Banda Ancha, a través de entidad colaboradora adherida, en las condiciones establecidas, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOC, y permanecer conectado durante un año, como mínimo, a contar desde la fecha de la solicitud.»

El último párrafo del artículo 7 queda redactado como sigue:

«b) Adquirir un ordenador nuevo, a través de entidad colaboradora adherida, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOC hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que cumpla con las características mínimas establecidas y mantener la posesión o titularidad del mismo durante al menos un año desde la fecha de presentación de la solicitud de la subvención».

Santander, 14 de febrero de 2007.—El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.

07/2682

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución en expediente de ayuda número PEA 310/05.

En los expedientes de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido resolución del expediente de ayuda.

Dicha resolución, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en EMCAN, Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS: ANA ISABEL LÓPEZ RODRÍGUEZ.

NÚM. DE EXP.: PEA 310/05.

11. ÚLTIMO DOMICILIO: URB. SÁMANO, RESIDENCIAL INGLÉS, 78-A-

LOCALIDAD: 39700 CASTRO URDIALES.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en EMCAN Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

-Servicio de Promoción de Empleo:

Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social.

C/ Castilla, 13 – 3ª planta – 39009 Santander.

Santander, 6 de febrero de 2007.—El director general de EMCAN, Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

07/2181

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Asociaciones Vecinales y otras de interés general, destinadas a actividades recreativas, de formación y formación y fomento de la participación e integración ciudadana, durante el primer semestre del año 2007.

Resolución de Alcaldía número 2007000316, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones Vecinales y otras de interés general, destinadas a actividades recreativas, de formación y formación y fomento de la participación e integración ciudadana, durante el primer semestre del año 2007.

ARTÍCULO I.-OBJETO Y FINALIDAD...1

ARTÍCULO II.- BENEFICIARIOS...1

ARTÍCULO III.-EXCLUSIONES...2

ARTÍCULO IV.-ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR...2

ARTÍCULO V.- GASTOS SUBVENCIONABLES...2

ARTÍCULO VI.-CUANTIAS...3

ARTÍCULO VII.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR...3

ARTÍCULO VIII.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN...4

ARTÍCULO IX.-CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN...4

ARTÍCULO X.-TRAMITACIÓN...5

ARTÍCULO XI.-RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN...5

ARTÍCULO XII.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS...6

ARTÍCULO XIII.-REINTEGRO DE SUBVENCIONES...8

ARTÍCULO XIV.- INFRACCIONES Y SANCIONES...8

ARTÍCULO XV.- NORMATIVA SUPLETORIA...8

DISPOSICION ADICIONAL...8

ANEXO I...10

ANEXO II...11

ARTÍCULO I.- OBJETO Y FINALIDAD.

1º.- Es objeto de las presentes Bases la regulación de la convocatoria de subvenciones, correspondiente al primer semestre del año 2007, a otorgar por la Concejalía de Participación Ciudadana, del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

2º.- La convocatoria de subvenciones se regirá por lo establecido en las presentes bases y en lo no dispuesto por la misma por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

ARTÍCULO II.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones recogidas en esta Convocatoria las Asociaciones Vecinales, así como cualesquiera otras Asociaciones y entidades, legalmente constituidas, con domicilio social en el municipio de Torrelavega e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, con una antigüedad superior a 6 meses, y carezcan de ánimo de lucro.

ARTÍCULO III.- EXCLUSIONES.

Quedan, excluidos, a efectos de subvención:

A) Asociaciones o Entidades que cuenten o reciban subvenciones nominativas.

B) Las actividades y proyectos que persigan un fin de lucro.

C) Aquellas Asociaciones que tengan deudas con el Excmo. Ayuntamiento.

D) Presentación de la solicitud fuera de los plazos establecidos al efecto.

E) El incumplimiento de cualquiera de sus artículos de las presentes bases.

ARTÍCULO IV.- ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

1º.- Podrán ser objeto de subvención los proyectos, actividades y programas de carácter social, de fomento de la participación ciudadana, de integración y convivencia vecinal, así como las de carácter lúdico-recreativo, que no puedan ser en este último caso objeto de subvención por la Concejalía de Cultura, y que tengan como fin la promoción de la actividad de fomento de la convivencia, de la integración y de la Participación Ciudadana, y que se consideren acordes con la planificación general Municipal en esta materia.

2º.- La actividad subvencionada deberá llevarse a cabo antes del 31 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO V.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en estas bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas, salvo cuando el objeto del acto subvencionado conlleve expresamente los mismos.
- f) Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, etc. de la sede social del equipo o la Asociación.

ARTÍCULO VI.- CUANTIAS.

1º.- Las subvenciones contenidas en esta convocatoria serán satisfechas con cargo a la partida presupuestaria «Proyecto Colaboración Asociaciones», siendo el importe máximo para el conjunto de las subvenciones a conceder de 7.000 euros.

2º.- Las subvenciones, que podrán solicitarse para una sola actividad o para un conjunto de ellas debidamente detalladas, no podrán superar el 70% del coste de la actividad subvencionada.

3º.- Cuando la subvención concedida, sea inferior a la solicitada por la Asociación o Entidad, deberá expresar su conformidad al desarrollo de las actividades presentadas, cubriendo la diferencia con sus propios recursos o solicitar reformulación de la petición.

4º.- En ningún caso la cuantía de la subvención, junto con el resto de las subvenciones que pudiera obtener la Asociación, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar.

5º.- La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada entidad o asociación no podrá superar los 1.000 euros.

6º.- Las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones otorgadas por otras entidades distintas de la municipal siempre y cuando se cumpla el requisito establecido al apartado 4º de este artículo. En todo caso las mismas serán incompatibles con cualquier otra subvención que pudiera otorgarse con cargo a otras partidas del presupuesto municipal,

ARTÍCULO VII.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse obligatoriamente, en los impresos que facilitará el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Torrelavega o a través de la página web municipal www.torrelavega.es, debiendo las mismas encontrarse suscritas por el Presidente o representante de la entidad con todos los datos solicitados en la presente convocatoria y acompañando a la misma la siguiente documentación:

A) Entrega de un ejemplar del Programa Anual de las actividades a realizar en el que se detalle para cuales actividades se solicita subvención.

B) Presupuesto de gastos e ingresos correspondiente a la actividad o actividad para la que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por parte de la Asociación o terceros y la parte de subvención municipal que se solicita.

C) Certificación de la Secretaria de la Asociación indicando el número de socios de la misma.

D) Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales.

E) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación o entidad, conforme al Anexo II, y relativas a la elección o designación por la Asociación de la persona que efectúa la petición así como del cargo que ostenta en la misma, con indicación expresa de que la petición de subvención se efectúa en ejercicio de la competencia que atribuyen a dicho cargo los Estatutos o en su caso que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la Asociación.

2. El solicitante no estará obligado a presentar los documentos exigidos en las letras A, C y D del apartado anterior, en el caso de que los mismos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento.

ARTÍCULO VIII.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1º.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Concejal de Participación Ciudadana y deberán presentarse en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega – Boulevard Demetrio Herreros s/n, en horario de 9 a 14 horas de Lunes a Viernes, quedándose el solicitante una copia como justificación.

2º.- La convocatoria de subvenciones tiene carácter semestral y limitado al primer semestre del presente ejercicio de 2006. El plazo de presentación de las solicitudes en el Registro del Ayuntamiento con destino a la presente convocatoria del primer semestre de 2007, será de treinta días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOC.

3º.- Cuando el último día de presentación de solicitudes sea sábado o domingo, el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14 horas del inmediato siguiente hábil.

ARTÍCULO IX.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN.

Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 23 de la Ley 10/2006 de 17 de julio, serán los siguientes:

a.- Interés de la actividad, considerando preferentes aquellas que tengan por objeto la mejora de la convivencia y de la participación ciudadana...30 Ptos.

b.- Grado de participación en la financiación de la actividad por la Entidad o Asociación...25 Ptos.

c.- Capacidad de organización propia y desarrollo coherente de las actividades para las que se solicita subvención...20 Ptos.

d.- Coherencia y colaboración con la ejecución de programas municipales encaminados a la mejora de la participación ciudadana...15 Ptos.

e.- Mayor número de beneficiarios directos...10 Ptos.

ARTÍCULO X.- TRAMITACIÓN.

1º.- A los efectos previstos al artículo 24 de la Ley de Subvenciones de Cantabria actuará como órgano instructor el Concejal Delegado del área de Participación Ciudadana, siendo el órgano competente para la resolución de la Convocatoria la Alcaldía-Presidencia.

2º.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la emisión de informe por los Servicios Municipales en relación con el cumplimiento de los requisitos formales de las solicitudes presentadas.

En caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá a quien formule la petición para que la subsane en el plazo de 10 días naturales, si no lo hiciera, se entiende que renuncia a la misma, archivándose el expediente.

3º.- Transcurrido el plazo de subsanación las solicitudes serán informadas por los Servicios Municipales la cual versará sobre el contenido de la solicitud presentada, efectuándose a la vista del mismo propuesta inicial de resolución por el Sr. Instructor de la convocatoria.

4º.- La propuesta podrá limitarse a proponer la concesión de subvenciones a un número determinado de Asociaciones o Entidades que se consideren preferente conforme a la puntuación que se otorgue a cada una de ellas, con denegación para el resto de los solicitantes, sin que la presentación de solicitud confiera derecho al otorgamiento de la subvención solicitada o sea obligado el reparto del importe total de la partida presupuestaria en razón proporcional al número de puntos obtenidos en la valoración.

ARTÍCULO XI.- RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN.

1º.- La propuesta inicial efectuada será sometida a la consideración de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana para su ratificación.

2º.- La propuesta inicial de resolución, conforme establece el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, será notificada a las Asociaciones y Entidades solicitantes a fin de que por las mismas puedan presentarse las alegaciones que consideren oportuna y en su caso efectúen propuesta de reformulación en los términos contenidos en estas bases.

3º.- A la vista de las alegaciones presentadas, el órgano instructor efectuará propuesta definitiva de resolución que será resuelta por la Alcaldía-Presidencia previo informe de la Comisión informativa de Participación Ciudadana.

4º.- La Resolución de la convocatoria será notificada a las Asociaciones o Entidades que han participado en la convocatoria y deberá contener el importe de la subvención concedida, constando expresamente el acto u actividad para el que se destina la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

5º.- En el caso de denegación de la ayuda solicitada, la Resolución especificará las razones que la motiven.

6º.- De acuerdo con el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las subvenciones a que se refieren estas normas tienen un carácter voluntario y eventual, no generando ningún tipo de derecho a obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedentes.

7º.- Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido. El abono de las mismas se efectuará el 80% en el plazo de dos meses a contar desde la adopción del acuerdo de resolución de la convocatoria y el resto a la presentación de la justificación de la subvención.

8º.- De la concesión de subvenciones por se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

9º.- Las subvenciones concedidas mediante la presente convocatoria serán hechas públicas en los términos recogidos en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

ARTÍCULO XII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las Asociaciones o Entidades subvencionados quedan obligados al cumplimiento de las estipulaciones que se detallan a continuación.

1) Realizar la actividad en la forma establecida y comunicar cualquier eventualidad en su desarrollo en el momento que se produzca.

2) Todas las Asociaciones o Entidades que reciban subvención Municipal, deberán colaborar para cuantas actividades de promoción de Participación Ciudadana se les solicite.

3) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la Asociación, Entidad o actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de

Torrelavega. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a la no admisión de solicitudes en convocatorias para el mismo fin que se efectúen ejercicios posteriores.

4) Una vez finalizadas las actividades semestrales, presentar un ejemplar de la Memoria de lo realizado antes del 31 de diciembre de 2007, recogiendo toda la información sobre el desarrollo de la actividad.

5) Presentar, junto con la memoria semestral de justificación establecida en el apartado anterior, facturas originales, en los términos recogidos al Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. (BOE 29 de noviembre de 2003), que justifiquen el gasto de la subvención concedida, para su supervisión.

6) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

ARTÍCULO XIII.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos recogidos en la Ley 10/2006 de 17 de julio, especialmente en los siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en estas bases.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en estas bases.

f) Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.

ARTÍCULO XIV.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Será expresamente aplicable a la presente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Título IV de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

ARTÍCULO XV.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo

establecido en la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas complementarias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1º.- Fuera de la presente convocatoria de ayudas no podrán concederse por la Concejalía de Participación Ciudadana subvención o ayuda alguna que supere la cantidad de 1.000 euros, salvo concesión nominativa de la misma por el Pleno de la Corporación.

2º.- Para la concesión de las subvenciones recogidas en esta Disposición Adicional se aplicará el procedimiento en los artículos X y XI de estas bases, siendo los criterios de concesión y las obligaciones a asumir por los peticionarios las mismas que las recogidas en las presentes bases.

Torrelavega, 31 de enero de 2007.-La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

ANEXO I

SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES VECINALES PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2007

D. _____ en calidad de Presidente de la _____ con DNI _____ y n.º de inscripción _____

en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega _____

Con el n.º de CIF _____

Dirección: _____

Localidad: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- a) Los establecidos en el artículo VII de las bases de la convocatoria.
- b) Fotocopia del CIF.
- c) N.º de la Cta. Bancaria del Club:

| Entidad | Sucursal | D.C. | N.º Cuenta |
|---------|----------|------|------------|
| | | | |

Y SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de _____ de acuerdo con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones destinadas a actividades de Participación Ciudadana y fomento de las mismas.

Y DECLARA

A efectos de recibir la subvención, que acepta las bases de la Convocatoria y la resolución de la misma.

En Torrelavega, a ____ de _____ de 2007

EXCMO. SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANEXO II

D. _____, con D.N.I n.º _____, Secretario de la asociación/ entidad _____

inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento de Torrelavega con el n.º _____ a los efectos previstos en las bases aprobadas por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la concesión de subvenciones a Asociaciones destinadas a actividades de Participación Ciudadana y fomento de las mismas, durante el primer semestre del año 2007.

MANIFIESTA

1.- Que D _____, con D.N.I n.º _____, ostenta en la actualidad el cargo de _____ de la Asociación / Entidad _____.

2.- Que de conformidad con los Estatutos de esta Asociación es facultad de _____ (Presidente / junta / Consejo etc. de la Asociación) la realización de la solicitud de subvenciones a las Administraciones Públicas.

3.- Que por _____ (Presidente / Junta / Consejo etc.) se ha acordado con fecha _____ solicitar la inclusión de esta Asociación en la convocatoria de subvenciones a Asociaciones destinadas a actividades de Participación Ciudadana y fomento de las mismas, durante el primer semestre del año 2007.

Y para que así conste firmo la presente en Torrelavega a _____

Vº Bº
El Presidente

El Secretario

Fdo: _____

fdo: _____

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcela, en Ibio.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle promovido por "Promociones Inmobiliarias Vibuenta, S.L." para la ordenación de la parcela con referencia catastral 4665097, del Catastro de Urbana, sita en el pueblo de Ibio, para la construcción de 7 viviendas desarrolladas en 2 fases sucesivas, una primera de cuatro viviendas y una segunda de tres.

I.- Parte dispositiva del acuerdo plenario de 6 de febrero de 2007

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle tramitado a instancia de Promociones Inmobiliarias Vibuenta, S.L., para la ordenación de la parcela con referencia catastral 4665097, del Catastro de Urbana, sita en el pueblo de Ibio, para la construcción de 7 viviendas desarrolladas en 2 fases sucesivas, una primera de cuatro viviendas y una segunda de tres.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, realizando notificación individual, con expresión de vías de recurso al promotor y cuantos interesados aparezcan en el expediente.

Tercero.- Dar traslado de copia íntegra del expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos de lo dispuesto en la normativa citada.

II.- Memoria.

Índice.

- 1.- Autor del Estudio de Detalle.
- 2.- Autor del encargo.
- 3.- Objeto del Estudio de Detalle.
- 4.- Motivación de la redacción del Estudio de Detalle.
- 5.- Ámbito de aplicación.
- 6.- Propuesta.
- 7.- Cumplimiento de la Normativa.

1.- Autor del Estudio de Detalle.

Dª. Gisela Portilla Carral, con DNI 11.792.120-C, arquitecta superior perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con el número de colegiado 541, ha sido requerida para efectuar la redacción del presente Estudio de Detalle respecto de un solar que constituye la parcela catastral nº 4665097VN0946N0001LJ de Ibio (Ayuntamiento de Mazcuerras).

2.- Autor del encargo

Dicho encargo lo realiza Isidoro López Santos en nombre y representación de la empresa "Promociones Inmobiliarias Vibuenta, S. L.", con C.I.F.: B-39/486873 y con domicilio en el prado Santa Ana, nº 4 de Tanos (Torrelavega).

3.- Objeto del Estudio de Detalle

Los particulares están legitimados para redactar este Estudio de Detalle que tiene por objeto el señalamiento de alineaciones y rasantes, y la ordenación de volúmenes de las futuras edificaciones, para completar y adaptar así las determinaciones establecidas en las NN.SS. del planeamiento del Ayuntamiento de Mazcuerras.

4.- Motivación de la redacción del Estudio de Detalle

El presente Estudio de Detalle se formula como requisito previo para el desarrollo urbanístico de la finca según